

Número 3.—Clase de finca: Parcela sin cultivo. Propietario: Real Compañía Asturiana de Minas. Domicilio: Alto de Capuchinos (Rentería). Situación de la finca: Margen izquierda de la carretera N-1, de Madrid a Irún, kilómetro 472. Superficie a expropiar: 501,72 metros cuadrados.

El presente acuerdo podrá impugnarse mediante recurso de alzada ante el Ministro de Obras Públicas en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del acuerdo, a tenor de lo preceptuado en los artículos 21 y 24 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Pasajes, 23 de enero de 1965.—El Ingeniero Director.—624-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de diciembre de 1964 por la que adjudican los premios del concurso de la «Fiesta del Libro».

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por el Jurado calificador, designado por Orden ministerial de 31 de octubre del año actual, para discernir los premios anunciados en el concurso convocado por Orden ministerial de 7 de abril del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes) con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro».

Este Ministerio, de conformidad con el mismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Adjudicar el premio de cinco mil pesetas señalado en el apartado primero de la Orden de convocatoria a doña Asunción Delgado Serrano por su artículo «Polos de promoción para la infancia», publicado en el periódico «La Voz de Albatros» del día 6 del pasado mes de septiembre y en el periódico «Hoy», de Badajoz, correspondiente al día 10 del mismo.

Segundo.—Adjudicar los dos accésit de dos mil quinientas pesetas cada uno a los que, igualmente, se refiere el citado apartado primero de la referida Orden de convocatoria, a doña Aurora Díaz-Plaja de Ulsamer por su trabajo «El libro y el niño», publicado en el número 26 de la revista «Club Fémica» correspondiente al mes de agosto del año en curso, y a don Francisco Pérez Fernández por su artículo «Desde mi rincón. Soliloquios de un bibliotecario rural», publicado en el periódico «Lanza», de Ciudad Real, del día 29 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de diciembre de 1964 por la que se adjudican las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y Graduadas anejas en Melilla por contrata directa del Estado.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 27 del pasado mes de julio, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de agosto y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Francisco Gómez de Mercado, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio y sus correspondientes Graduadas anejas en Melilla, verificada el 17 de los corrientes, y habiendo quedado desierta la citada subasta.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, dichas obras se realicen por contrata directa del Estado, a tenor del informe de la intervención General de 31 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con la mencionada disposición, adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras por contrata directa del Estado a la Empresa constructora «Obras Civiles e Industriales, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Montera, número 45, en la cantidad líquida de 23.503.160,84 pesetas, tipo de subasta, hecha en su proposición de la de 23.503.160,84 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al Estado, Sección 18, servicio 347.611 del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado A), haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de veinticuatro meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de enero de 1965 por la que se autoriza a la Sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Zorrilla», de Valladolid, para impartir las enseñanzas del curso de adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad industrial-minera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Zorrilla», de Valladolid, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral de modalidad industrial-minera;

Resultando que del estudio del propio expediente se desprende que la citada Sección filial dispone de local, talleres, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la Sección filial «José Zorrilla», de Valladolid, para impartir las enseñanzas del curso de adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de la citada modalidad.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos, y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de enero de 1965 por la que se da de baja de la relación de Colegios reconocidos al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Liceo Nuestra Señora del Carmen», de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media de 22 de diciembre último, por la que se da cuenta de que el Colegio, femenino, «Liceo Nuestra Señora del Carmen», de Burgos, dejó de funcionar a partir del día 1 de octubre pasado;

Resultando que el indicado Colegio fué reconocido de Grado Elemental por Decreto de 22 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo);

Resultando que la Directora propietaria del Centro comunicó en su día a la Inspección el cese de sus actividades docentes por no poder mantener las condiciones legales para su normal funcionamiento;

Considerando que se ha cumplido con lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), no adoptándose medida alguna respecto a los alumnos por no existir matriculas pendientes.

Este Ministerio ha acordado el cese del Colegio, femenino, «Liceo de Nuestra Señora del Carmen», de Burgos, dándole de baja de la relación de Colegios reconocidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico numerario no profesional en la Sección de Escultura, vacante por fallecimiento de don José Francés.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario no profesional en la Sección de Escultura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don José Francés y Sánchez-Herederó.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las Artes por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñando bajo las condiciones legales en

Universidades o Escuelas Superiores del Estado la enseñanza de la ciencia estética o de la historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las Artes o a los artistas.

3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia todos los días laborables, de diez a trece de la mañana.

Madrid, 13 de enero de 1965.—El Secretario perpetuo, Francisco de Cossío.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» contra Resolución del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, sobre clasificación profesional de los productores don Anastasio del Prado Heras, don Máximo Moreno Marcos, don Isidro Fernández Domínguez, don Saturnino González López, don Saturnino Lucas Angulo, don Miguel Campos Ruiz y don Juan Jiménez Díaz, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a Derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos los efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés; Pedro Fernández; Luis Bermúdez; José Samuel Roberes; José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Martín Blázquez García.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de diciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Martín Blázquez García.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Martín Blázquez García contra Orden del Ministerio de Trabajo de seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, desestimatoria del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el hoy actor contra el acuerdo de la Dirección General de Previsión de tres de febrero de mil novecientos sesenta y dos, sobre liquidación de cuotas de la Mutualidad de la Construcción, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme a Derecho la resolución ministerial impugnada; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés; José Arias; Pedro F. Valladares; José Samuel Roberes; José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad «Montepío Provincial de Chóferes de Alicante, Entidad de Previsión Social», domiciliada en Alicante.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Montepío Provincial de Chóferes de Alicante, Entidad de Previsión Social» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de mayo de 1944 fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 66;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada «Montepío Provincial de Chóferes de Alicante, Entidad de Previsión Social», con domicilio en Alicante, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 66, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío Provincial de Chóferes de Alicante, Entidad de Previsión Social», Alicante.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.282, promovido por «Nezel, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.282, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Nezel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1962, se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la casa «Nezel, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que le denegó el de la marca «Urometizole», debemos confirmar aquélla como confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.050, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.050, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1961, se ha dictado con fecha 2 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1961, que concedió la ins-